

a las normas reales y las estructuras existentes, renuncia a acunar hombres. También el Derecho en sus grandes ejemplos históricos ha sido estigmatizado por el hecho de haber creado tantas realidades sociales, cuantas ha reflejado. La Teología pierde finalmente toda propiedad si se deja atrapar y superar por la realidad histórica cambiante.

¿Pero qué ha ocurrido para que de la sociología se haya hecho un sociologismo y del sociologismo una moda?

Lo que parece ser es que hemos tenido miedo de la fantasía creadora que da sentido a nuevas realidades; hemos tenido miedo de adoptar decisiones que probablemente no tuvieran aprobación de la mayoría. Confundimos la democracia representativa con la tiranía de la mayoría; confundimos la sana razón humana con el conocimiento científico; confundimos lo real con lo razonable. Pero esto es una gran confusión.

Litto Ríos Buitrago.

Sozialforschungsstelle.

Dortmund, Agosto 29 de 1967.

REESTRUCTURACION ACADEMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U. DE A.

1. *La Necesidad de la reforma.* La urgencia de un cambio profundo en la estructura de nuestras Facultades de Derecho es ya un lugar común. La celeridad del progreso en la investigación y enseñanza de otras ramas del saber contrasta visiblemente con el anquilosamiento que exhiben los estudios jurídicos. El desprestigio científico del Derecho es un fenómeno estrechamente conectado con las modalidades usadas para su enseñanza y con la inflexibilidad de los programas vigentes. Rescatar el rango del Derecho como disciplina científica y como ejercicio profesional socialmente útil, es el objetivo indiscutible que debe perseguir la reforma.

2. *Fallas fundamentales del actual sistema.* Dos rasgos bien destacados signan la enseñanza del Derecho en nuestro medio: 1) pretende formar abogados expertos a la vez en todas las disciplinas jurídicas, lo que es utópico, y 2) se imparte a un solo nivel.

Uno y otro son factores negativos. El primero corresponde a una fase de indiferenciación científica ya muy superada, correlativa a una insuficiente división del trabajo social, anterior al momento actual de nuestro desarrollo. Hoy resulta un despropósito pretender que un individuo esté habilitado para cumplir con eficacia un cúmulo de actividades disímiles, simultánea o sucesivamente. La formación que reclama el abogado de empresa, no puede ser idéntica a la del jus-privatista. Si una persona aspira a cumplir indistintamente cualquiera de esas funciones, sólo revela que no se halla técnicamente capacitada para cumplir ninguna.

El segundo resulta ser consecuencia del anterior. Si no se tiene un claro sentido de las parcelas bien diferenciadas que integran el campo jurídico, es lógico que se ignore también su problemática más específica y el tratamiento profundo que soporta y requiere.

3. *Correctivos posibles.* Admitida la operancia de los factores antes anotados, no es tarea difícil hallar los correctivos que consistirán, obviamente, en propiciar la especialización y organización de cursos a más alto nivel. El problema consiste, entonces, en estudiar la viabilidad de esos propósitos.

4. *Diferentes ciclos.* En orden a alcanzar las metas deseadas, pensamos que la enseñanza del Derecho debe planearse en función de dos ciclos diferentes: Profesional y de Especialización a más alto nivel.

El primero ha de comprender las materias jurídicas básicas con intensificación y práctica, en su última etapa, de algunas de las siguientes áreas: Derecho Político, Derecho Civil, Derecho Penal y Disciplinas Auxiliares y Derecho Económico.

El segundo ciclo tendrá como objetivo esencial el estudio especializado, y a alto nivel, de una cualquiera de las áreas enunciadas.

Al finalizar el primero, el egresado se encontrará ya en posibilidad de ejercer el Derecho, de preferencia en aquella área a cuya intensificación se aplicó en el último año de estudios profesionales, intensificación que habrá de ser obligatoria. A la culminación de este ciclo, y sin más requisito que la aprobación de las materias que lo integran, podrá otorgarse al estudiante el título de ABOGADO.

El segundo ciclo sólo lo cursarán aquellos individuos que aspiren a un perfeccionamiento de su cultura jurídica, bien en vista de objetivos académicos o aún meramente profesionales. Los cursos de esta fase académica, que serán programados y diseñados ulteriormente, apuntarán hacia niveles de MAGISTER Y DOCTORADO.

5. *Ciclo de formación profesional.* Las materias del ciclo profesional estarán distribuidas en ocho semestres, así: seis (6) de formación jurídica general y dos (2) de intensificación en alguna de las áreas predichas, a elección del estudiante. La reducción, en dos semestres, del ciclo profesional, está enlazada a la propuesta contenida en el aparte siguiente.

6. *Conveniencia de estudios básicos pre-profesionales.* Juzgamos que ocho (8) semestres son bastantes para impartir una formación jurí-

dica fundamental y aún intensificar y practicar en alguna gran rama del Derecho. Pero, conscientes del entroque de la Ciencia Jurídica con otras ramas del conocimiento, que en cierta forma la condicionan y en todo caso facilitan su comprensión, encontramos altamente provechoso el estudio de materias básicas prejurídicas, que propiciarán la actitud espiritual del estudiante frente al Derecho y le suministrarán preciosos elementos auxiliares que vendrán a permitirle asimilar más rápidamente y con mayor provecho las materias del ciclo profesional.

Tales materias, que se cursarán en dos semestres son: Sociología, Metodología de las Ciencias Sociales, Lógica, Teoría del Conocimiento, Antropología Social y Cultural, Psicología y alguna Lengua moderna.

7. *Semestralización.* Pensamos que resulta adecuado al sistema propuesto, el cambio de las materias anuales, que hoy predominan en las facultades de Derecho, por materias semestrales.

La semestralización permite al estudiante dedicarse con más intensidad, y por tanto con mejor provecho, a un número menor de materias. Creemos que la anualidad ha sido generadora de dispersión, que se traduce en ineficiencia académica.

8. *Metodología.* Es indiscutible que el plan propuesto comporta nuevas exigencias metodológicas, pues precisa que la transmisión de conocimientos y la indagación se cumplan, intensivamente, en menos tiempo y con mayor eficacia. Creemos que dentro del nuevo sistema la cátedra magistral, tan arraigada en nuestras facultades, debe ceder terreno a otras modalidades docentes e investigativas. Si bien no parece recomendable su supresión, sí es preciso aconsejar su complementación con otros sistemas que permitan aunar la enseñanza y la investigación. A nuestro juicio, la docencia activa y los seminarios deben incorporarse definitivamente a las facultades de Derecho, y aún prevalecer sobre la cátedra magistral y el sistema de conferencias, de modo especialísimo en la fase de intensificación del ciclo profesional y en el de especialización.

9. *Formación de profesores.* Como estamos ciertos de que un cambio significativo sólo puede lograrse a base de un personal docente altamente calificado, y que la formación de éste es tarea esencial de las mismas facultades —hoy bastante relegada, por cierto— propugnaremos que en los cursos de formación jurídica a más alto nivel se incluya como materia obligatoria en todas las áreas la Metodología Jurídica, haciendo especial énfasis en la Metodología de la enseñanza del Derecho.

10. *Conveniencia del sistema de créditos.* La organización en créditos del programa de estudios, permite a cada estudiante asumir una carga académica proporcionada a sus capacidades intelectuales y al tiempo disponible de dedicación al estudio. Pensamos que esta fórmula permite superar, adecuadamente, el conflicto surgido entre la necesidad de estudiar y la urgencia de trabajar, a que se ve avocado un buen número de estudiantes, sin perjuicio de ninguna de las dos actividades.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INFORMA que:**

El doctor Carlos Gaviria Díaz, Decano de la Facultad de Derecho, presentó al Consejo Directivo de la Universidad el siguiente Acuerdo sobre la reforma de su Facultad, el cual fue aprobado en la sesión celebrada el 13 del corriente mes. El presente Acuerdo ha sido acogido con beneplácito tanto por las directivas como por los universitarios.

ACUERDO No. 33

El Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia, en ejercicio de sus facultades estatutarias,

ACUERDA:

Art. 1. Los estudios jurídicos en la Universidad se regirán, a partir de enero de 1969, por las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2. Los aspirantes a la Facultad de Derecho deberán acreditar que cursaron y aprobaron en la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad, o en las áreas integrantes del ciclo prejurídico.

Las materias, los niveles y la intensidad del ciclo prejurídico serán acordadas de consuno por la Facultad de Ciencias y Humanidades y de Derecho.

Art. 3. Los estudiantes que cumplan las exigencias enunciadas en el artículo anterior, podrán matricularse en la Facultad de Derecho para cursar el ciclo profesional ordinario, siempre que además cumplan las condiciones de admisión que el Consejo Académico de la Facultad establezca.

Art. 4. Las materias integrantes del ciclo profesional se distribuirán en ocho (8) semestres, así: Los seis primeros, íntegramente obligatorios para todos los estudiantes encaminados a impartir una formación jurídica general, y los dos últimos tendientes a propiciar la especialización en aquella área de las Ciencias Jurídicas que corresponda a la vocación de cada cual, conforme el artículo siguiente.

Parágrafo: No obstante lo anterior, los seminarios previstos para los seis primeros semestres, versarán sobre distintas materias relacionadas con las áreas que los integren, entre las cuales cada estudiante elegirá la que más se amolde a sus aptitudes y vocaciones.

Art. 5. El ciclo profesional general a que se refiere el artículo anterior se regirá por el siguiente programa de estudios:

<i>Primer Semestre</i>	Créditos
Introducción al Estudio del Derecho (Incluyendo las disposiciones del título preliminar del Código Civil, relativas a interpretación de normas)	5
Teoría General del Estado	5
Teoría Económica	4
Pre-Seminario	3
Derecho Romano	3
Total	20

Segundo Semestre

Personas y Derecho de familia (Incluyendo Derecho Matrimonial Civil y Eclesiástico)	5
Derecho Constitucional Colombiano	3
Hacienda Pública	3
Teoría General del Delito	4
Derecho Internacional Público	3
Seminario	1
Derecho Romano	2
Total	21

Tercer Semestre

Derecho Patrimonial (Incluyendo Prescripción adquisitiva y Sucesión por causa de muerte, como modos de adquirir el dominio que son)	5
Derecho Administrativo General	3
Derecho Individual del Trabajo	3
Derecho Penal Colombiano	4
Seminario	3
Total	18

Cuarto Semestre

Teoría General de las Obligaciones (Incluyendo responsabilidad civil extracontractual)	5
Derecho Colectivo del Trabajo	4
Medicina Legal y Psiquiatría Forense	3
Derecho Administrativo Colombiano	3
Seminario	3
Total	18

Quinto Semestre

Contratos Civiles y Mercantiles	3
Derecho Comercial General	4
Teoría General de la Prueba	3
Teoría General del Procedimiento e Instituciones procesales	5
Seminario	3
Total	18

Sexto Semestre

Derecho de Sociedades	4
Legislación Tributaria	3
Filosofía del Derecho	4
Instrumentos Negociables	4
Seminario	3
Total	18

Art. 6. A partir del séptimo semestre, el estudiante elegirá, de acuerdo con su orientación vocacional una de las siguientes áreas de intensificación: Derecho político, Derecho Económico, Derecho Civil o Derecho Penal. Los estudios en este ciclo estarán regidos por el siguiente programa:

Séptimo Semestre

	Créditos
(Intensificación en Derecho Civil)	
Derecho Civil	5
Derecho Procesal Civil	5
Práctica Forense Civil	5
Conflictos de Leyes	3
Total	18

Octavo Semestre

(Intensificación en Derecho Penal)	
Criminología (Biología y Psicología criminal)	3
Derecho Penal Colombiano	5
Derecho Procesal Penal	5
Práctica Forense Penal	5
Total	18

Octavo Semestre

Las mismas materias jurídicas del primer semestre, con idéntica intensidad y en lugar de Criminología, Sociología Criminal.

Séptimo Semestre

	Créditos
(Intensificación en Derecho Político)	
Introducción a la Ciencia Política	3
Derecho Constitucional Colombiano	5
Derecho de la Administración Pública	5
Práctica Forense Administrativa	5
Total	18

Octavo Semestre

Derecho Internacional Público	
Derecho de guerra y organismos internacionales)	3
Derecho Agrario y Régimen de Aguas	5
Ciencia Tributaria	5
Práctica Forense Administrativa	5
Total	18

Séptimo Semestre

(Intensificación en Derecho Económico)	
Economía Colombiana	3
Derecho Laboral Individual	5
Derecho Laboral procesal	5
Práctica forense Laboral y comercial	5
Total	18

Octavo Semestre

Créditos y Bancos y Seguros	3
Derecho de Sociedades	3
Legislación Tributaria	4
Derecho Colectivo del Trabajo	4
Práctica Forense Laboral y Comercial	4
Total	18

Art. 7. El consejo Académico de la Facultad de Derecho reglamentará de modo general, las variaciones a que pueda haber lugar en la carga académica ordinaria señalada en los artículos anteriores, respetando en todo caso las limitaciones impuestas por la precedencia lógica de materias.

Art. 8. Concluído el ciclo profesional, en sus dos fases académicas, el estudiante recibirá, sin más requisito, el título de ABOGADO, que lo habilitará para ejercer la profesión en cualquiera de sus ramas y modalidades.

Art. 9. La Universidad a través de su Facultad de Derecho, dispondrá lo conducente a la creación de cursos de graduados tendientes a la especialización a alto nivel, y al otorgamiento de los correspondientes títulos de MAGISTER y DOCTOR en las áreas ya indicadas.

Art. 10. Este Acuerdo regirá en su integridad para los estudiantes que en el primer semestre de 1969, inicien sus estudios profesionales jurídicos, sin perjuicio de una aplicación parcial cuando fuere posible, a juicio del Consejo Académico de la Facultad.

Dado en Medellín a los 13 días de septiembre de 1968.

EL PRESIDENTE,

(Fdo.) Lucrecio Jaramillo Vélez

EL SECRETARIO GENERAL

(Fdo.) Luis Escobar Concha.